

JUSTIFICACIÓN QUE FUNDA Y MOTIVA LA PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA DE LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS “SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES Y DEMÁS MARCO PRUDENCIAL APLICABLE”, POR PARTE DEL INSTITUTO FONACOT.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, 25, 26 fracción III, 40 y 43 fracción V último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se presenta la justificación que funda y motiva la procedencia de excepción a la INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación plurianual de los **“Servicios profesionales para realizar la actualización y adecuación del plan de continuidad de negocio, de conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables a organismos de fomento y entidades de fomento vigentes y demás marco prudencial aplicable”**, conforme a lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere actualizar, adecuar, instrumentar, operar y documentar un Plan de Continuidad de Negocio, considerando como mínimo los siguientes artículos 9, 10, 29, 64, 71, 150, 161, 163, 169 y 170 de las **Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF)**:

- I. Contar con los planes de acción y de contingencia actualizados para restablecer la operación del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento en los procesos de negocio clasificados como críticos de acuerdo con el análisis de impacto al negocio al que hace referencia la fracción I del Anexo 42 de estas disposiciones, en caso de presentarse eventos fortuitos o de fuerza mayor, quedando incluidos el Plan de Continuidad de Negocio.
- II. Diseñar planes de contingencia, a fin de asegurar la capacidad y continuidad de los sistemas implementados para la celebración de operaciones, a través de cualquier medio tecnológico. Dichos planes deberán comprender, además, las medidas necesarias que permitan minimizar y reparar los efectos generados por eventualidades que, en su caso, llegaren a afectar el continuo y permanente funcionamiento de los servicios.
- III. Proteger la integridad y adecuado mantenimiento de los sistemas informáticos, incluidos los sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, así como la inalterabilidad, confidencialidad y disponibilidad de la información procesada, almacenada y transmitida por los mismos, determinando los mecanismos de respaldo de la información en caso fortuito o de fuerza mayor, así como los planes de contingencia que permitan asegurar la capacidad y continuidad de los sistemas.
- IV. Difundir y, en su caso, implementar planes de acción para casos de contingencia en los que por caso fortuito o fuerza mayor, se impida el cumplimiento de los Límites de Exposición al Riesgo y Niveles de Tolerancia al Riesgo aplicables.

- V. La exposición tratándose de riesgos discrecionales, así como la incidencia e impacto en el caso de los riesgos no discrecionales, desglosado por Unidad de Negocio o Factor de Riesgo, causa u origen de estos. Los informes sobre la exposición de riesgo deberán incluir análisis de sensibilidad y pruebas bajo diferentes escenarios, incluyendo los extremos.

En este último caso deberán incluirse escenarios donde los supuestos fundamentales y los parámetros utilizados se colapsen, así como los planes de contingencia que consideren la capacidad de respuesta del Organismo de Fomento o la Entidad de Fomento ante dichas condiciones.

II. VIGENCIA DEL SERVICIO

La fecha de inicio del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y la fecha de término será el 3 de mayo de 2017.

III. INVESTIGACION DE MERCADO

Conforme a lo señalado en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto FONACOT realizó la investigación de mercado, en la cual se determinaron las condiciones que imperan en el mismo respecto del servicio a contratar objeto de la presente solicitud, lo anterior, a fin de buscar las mejores condiciones para el Estado; para tal efecto, y conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se integró de conformidad con las características del servicio, con información de las fuentes siguiente:

a) Compranet

De la investigación realizada en COMPRANET, no se recibió propuesta alguna

b) Peticiones de oferta

Se emitieron cinco peticiones de oferta, considerando las mismas condiciones en cuanto a plazo y lugares de presentación de los servicios, la moneda a cotizar, la forma y términos de pago y las características técnicas del servicio, entre los posibles proveedores o prestadores de servicios profesionales, lo que permitió la comparación objetiva entre el servicio de la misma naturaleza. Como respuesta a las peticiones de oferta se recibieron cinco cotizaciones.

Conclusión de la investigación de mercado

Derivado de la investigación de mercado y conforme al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determinó lo siguiente:

1. La existencia en el mercado de los servicios a contratar con las características requeridas por el Instituto.
2. La existencia de prestadores de servicio
3. Se conoce el precio prevaleciente del servicio requerido

IV. RESULTADO DEL PROCESO DE INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA

Derivado a que se llevó a cabo el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-E347-2016, en este evento participaron tres licitantes o prestadores de servicios:

**DIT-SITE S.A DE C.V.**

Declinó su participación.

SERVICIOS DE INFORMÁTICA COLEGIADA, S.A. DE C.V.

Declino su participación.

XOCHITL MORENO SALOMÓN (ANGUIANO MORENO CONSULTORES)

Fue desechada su propuesta por no presentar la documentación legal y administrativa, específicamente por la no presentación de la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social. Respecto al análisis técnico realizado se determinó que la empresa cumple con todos los requisitos solicitados expresados en la Convocatoria.

Por lo anterior, se declaró desierto el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. **IA-014P7R001-E347-2016**.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDADO EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MOTIVANDO LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTE LA MISMA

El procedimiento de contratación propuesto es mediante Adjudicación Directa fundamentado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, 25, 26 fracción III, 40 y 43 fracción V último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 50.- Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

- I.** Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;
- II.** Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- III.** Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y
- IV.** Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 148. Las entidades que pretendan celebrar contratos plurianuales se sujetarán a la autorización de su titular, de conformidad con las disposiciones que al efecto aprueben sus respectivos órganos de gobierno, las cuales deberán considerar como mínimo lo dispuesto en los incisos a) a d) de la fracción I del artículo anterior,

así como evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 25. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

Se cuenta con disponibilidad presupuestal, afectando la partida presupuestal 33104, de conformidad con el oficio SGA-321, emitido por la Subdirección General de Administración.

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Derivado del resultado del procedimiento a Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se determinó realizar la contratación del servicio a través de Adjudicación Directa, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Artículo 43. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

Último párrafo después de la fracción V:

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.

Este supuesto encuadra en la contratación del servicio, en virtud de que se llevó a cabo el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. **IA-014P7R001-E347-2016**, que se declaró desierto, y para la contratación que se propone, se mantienen los mismos requisitos establecidos en la convocatoria. Por lo tanto, la empresa propuesta para que sea adjudicada directamente es **XOCHITL MORENO SALOMÓN (ANGUIANO MORENO CONSULTORES)**, quien manifestó su conformidad de mantener los mismos requisitos, condiciones y su cumplimiento conforme a la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. **IA-014P7R001-E347-2016**.

Ante la necesidad de contar de manera inmediata con los **“Servicios profesionales para realizar la actualización y adecuación del plan de continuidad de negocio, de conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables a organismos de fomento y entidades de fomento vigentes y demás marco prudencial aplicable”**, se requiere llevar a cabo una Adjudicación Directa, con **XOCHITL MORENO SALOMÓN (ANGUIANO MORENO CONSULTORES)**, para prestar el servicio, toda vez que ésta empresa participó en el procedimiento en comento.

Cabe señalar que **XOCHITL MORENO SALOMÓN (ANGUIANO MORENO CONSULTORES)**, en su propuesta técnica presentada en el procedimiento, cumplieron con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria expresados en el anexo técnico y ofertaron el precio más bajo.

En este sentido y dado que sólo hubo interés de participar en el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. **IA-014P7R001-E347-2016**, por parte de **XOCHITL MORENO SALOMÓN (ANGUIANO MORENO CONSULTORES)**, se determina la pertinencia de asignar de forma directa a este licitante o prestador de servicio, quien cuenta con la capacidad técnica, financiera, personal y experiencia en la prestación del servicio, ya que de llevar a cabo otro proceso nuevamente de invitación a cuando menos tres personas, no se contará con los plazos técnicamente necesarios para que garantice la actualización, adecuación, instrumentación, operación y documentación de un Plan de Continuidad de Negocio, considerando como mínimo los siguientes artículos 9, 10, 29, 64, 71, 150, 161, 163, 169 y 170 de la CUOEF y darlo a conocer ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VI. MONTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto de la prestación del servicio solicitado, es de \$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, distribuido de la siguiente manera por ser plurianual.

2016	2017	Total
\$350,000.00	\$1,090,000.00	\$1,440,000.00

El pago se realizará por cada entregable presentado, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica), junto con su archivo XML y previa validación y aceptación del administrador del contrato.

Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, 5to. Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la oficina de la Coordinación de Gestión y Planeación Institucional y al siguiente correo electrónico claudia.flores@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

VII. NOMBRE DE LA EMPRESA PROPUESTA Y DATOS GENERALES

XOCHITL MORENO SALOMÓN (Anguiano Moreno Consultores)

Calle T, Edificio 12, interior 1
Colonia Alianza Popular Revolucionaria
C.P. 04800, Delegación Coyoacán, Cd de México
RFC: MOSX6107024C4
Tel.: 55 5679 0675

VIII. DICTAMINACIÓN DE EXCEPCIÓN

Con base en la justificación, motivación y la acreditación de los supuestos de excepción anteriormente expuestos, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, 25, 26 fracción III, 40 y 43 fracción V último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
***fona*cot**

el que suscribe dictamina procedente la excepción a la **INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA**, para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de la empresa **XOCHITL MORENO SALOMÓN (ANGUIANO MORENO CONSULTORES)**, por un monto de \$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, una vez autorizada la adjudicación directa.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta azul que dice "Claudia Flores Jacobo".

Lic. Claudia Flores Jacobo
Coordinadora de Gestión y Planeación Institucional